

**ASAMBLEA ORDINARIA PROPIETARIOS CENTRO DE ALTA TECNOLOGIA P.H.
No. 023 de 2022**

**ANEXO # 1.
P O D E R**

Para ser representado en la Asamblea Ordinaria de Propietarios del **CENTRO DE ALTA TECNOLOGÍA – P.H.**, convocada para el **jueves 31 de marzo del 2022 a las 8:00 a.m.** La cual se celebrará de modo presencial.

El(los) suscrito(s) _____, mayor(es) de edad y vecino(a) de la ciudad de _____ y _____, identificado(a) (s) con la(s) Cédula(s) de ciudadanía No. _____ de _____ y No. _____ de _____ y/o N.I.T. No. _____ obrando en nombre propio / en nombre y representación de la sociedad _____, en su calidad de propietario(a) (s) del LOCAL No. _____ OFICINA No. _____ a _____ del CENTRO DE ALTA TECNOLOGIA – PROPIEDAD HORIZONTAL, otorgo (amos) PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE al Señor (a) _____ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____ de _____ también mayor y vecino de esta ciudad, para que en mi nombre y representación asista, participe y delibere en la asamblea ordinaria de propietarios convocada y a celebrarse para el día, hora y dirección antes anotada, para tal fin autorizo le sea enviada la información pertinente al correo electrónico: _____

En el evento que la reunión de la asamblea ordinaria se suspenda, no se realice, se realice en segunda convocatoria o se señale una nueva fecha para su realización, nuestro(a) apoderado(a) continuará facultado(a) para representarme (nos) con el presente poder.

Mi apoderado(a) queda ampliamente facultado(a) para ejercer en los términos de este mandato todas las atribuciones y derechos que se deriven de la calidad de propietario y en especial para intervenir con **VOZ Y VOTO** en la toma de decisiones que se consideren en el desarrollo de la asamblea mencionada en el párrafo anterior, para proponer y objetar proposiciones, para postular y ser postulado a nombre mío para los cargos de elección, igualmente para sustituir y reasumir el presente poder.

Atentamente

Firma
CC. No

Acepto Poder

Firma
CC. No.

Firma
CC. No.

Fecha: _____

TENGA EN CUENTA QUE:

Sustitución de poderes

Los apoderados solo pueden sustituir sus poderes si tienen facultad para ello y en la persona que expresamente se indique en el poder.

Presentación y Plazo de envío.

El Poder se deberá cargar en el Primer Paso (1), Inscripción Obligatoria en el link: www.webasamblea.com/cat, con el documento de identificación del propietario y/o del apoderado, o enviar al correo electrónico asistenteadministrativo@cat.com.co, a más tardar el día 28 de Marzo hasta las 11:59 pm, para ser avalado por un funcionario de la Administración quien verificara de inmediato para determinar si reúne los requisitos legales exigidos para su validez y en caso de que no los reúna, lo rechazará de inmediato.

Asistencia Personal o por Representación:

La representación podrá conferirse por escritura o por documentos privados. El poder no requiere para su validez la autenticación de firmas, pero en el caso de que el otorgante sea una persona jurídica, le impone a su representante legal la obligación de demostrar tal calidad. Para estos efectos deberá presentar certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica con una vigencia no superior a 15 días, *(Art. 73 R.P.H)*

Efectos de un poder otorgado sin los requisitos exigidos

Un poder expedido sin el lleno de los anteriores requisitos carece de toda validez.

Cuando aparecieren dos o más poderes otorgados en la misma fecha por un mismo Propietario para una reunión de Asamblea General no tendrá validez ninguna de ellos. Si ambos fueren de fechas distintas se tendrá en cuenta el último presentado, a menos que alguno contenga revocación expresa del otro.

Comisión verificadora de poderes

Para efectos de constatar que los poderes enviados por la plataforma hayan cumplido con todos los requisitos, el Administrador nombrará una Comisión Verificadora de Poderes, su actividad tendrá la supervisión de la Revisoría Fiscal.

Las decisiones que tome la comisión tienen carácter de inapelables.

Restricciones e inhabilidades según ARTÍCULO 73 del Reglamento de Propiedad Horizontal:

El Revisor Fiscal, los Consejeros que se encuentren en ejercicio de su cargo y los funcionarios de la Administración, están inhabilitados para llevar la representación de propietarios en las asambleas generales ordinarias o extraordinarias, (Art. 73 R.P.H)